



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 28 de agosto de 2020- Número 5786

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

600. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2020, relativo a renuncia de D^a Celia Bueno Hernández al cargo de Directora General de Salud Pública y Consumo.

1849

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

601. Notificación a propietarios de vehículos estacionados en la ciudad, en estado de abandono.

1850

602. Notificación a propietarios de vehículos que se encuentran en el depósito de vehículos.

1851

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

603. Resolución nº 2034 de fecha 24 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón de la tasa por distribución de agua, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020.

1853

604. Resolución nº 2036 de fecha 24 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón de la tasa de surtidores, ejercicio 2020.

1854

605. Resolución nº 2037 de fecha 24 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón del impuesto de bienes- inmuebles rústica, ejercicio 2020.

1855

606. Resolución nº 2038 de fecha 24 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón de la tasa de entrada de vehículos, reserva de espacio, ejercicio 2020.

1856

607. Resolución nº 2039 de fecha 24 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón por la tasa de ocupación subsuelo, suelo y vuelo, ejercicio 2020.

1857

608. Resolución nº 2040 de fecha 24 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón por la tasa por instalación de portada, escaparates, año 2020.

1858

609. Resolución nº 2052 de fecha 26 de agosto de 2020, relativa a aprobación provisional del padrón de impuestos sobre actividades económicas, año 2020.

1859

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

610. Convenio de comunidad de propietarios "Islas Chafarinas " y Ciudad Autónoma de Melilla.

1860

611. Orden nº 1372 de fecha 18 de agosto de 2020, relativa a inicio del proceso de adjudicación de las viviendas de promoción pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1866

612. Exposición pública del censo electoral definitiva de la federación melillense de pádel.

1874

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDADPágina

613. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación socio-cultural "Mem Guimel" para el año 2020.

1875

614. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la agrupación de cofradías de semana santa de Melilla durante el año 2020.

1879

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

600. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A RENUNCIA DE D^a CELIA BUENO HERNÁNDEZ AL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el día 25 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- ACEPTACION DE LA RENUNCIA AL CARGO DE LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

“

HECHOS

PRIMERO.- He recibido escrito de la Directora General de Salud Pública y Consumo D^a CELIA BUENO HERNANDEZ, por el que presenta su decisión de renunciar al puesto que actualmente desempeña por motivos personales, relacionados con la conciliación de la vida personal y familiar.

SEGUNDO.- En el presente momento las labores que se realizan por la Dirección General que se queda vacante con la renuncia de D^a. Celia Bueno Hernández, son imprescindibles dado las actividades que realiza sobre todo las relacionadas con la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la actual situación de la proliferación de brotes en la Ciudad de Melilla, es por lo que las actuaciones que hay que realizar son de inapelable cumplimiento y no pueden quedar sin las gestiones encomendadas a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aceptar la renuncia presentada por D^a Celia Bueno Hernández a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, con agradecimiento de los servicios prestados y determinar que siga desempeñando dicho puesto hasta que sea efectiva la incorporación del funcionario que se designe por el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario, número 2 de fecha 30 de enero de 2017).

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 25 de agosto de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****601. NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA CIUDAD, EN ESTADO DE ABANDONO.**

De conformidad con lo preceptuado el Art.44 de la Ley 39/15 de fecha 01/10/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, poniéndose en conocimiento de las personas que se relacionan; figurando como propietarios de los vehículos que se encuentran estacionados en la ciudad en estado de abandono, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE 31/10/2015), que entró en vigor el día 31/01/2016; para que lo retiren del lugar donde se encuentran actualmente estacionados y se hagan cargo del mismo, en el plazo máximo de treinta días, en caso contrario, podrían considerarse residuo sólido urbano y ser retirados por la Grúa de la Ciudad Autónoma de Melilla o mediante cualquier otro tipo de medios contratados, dependiendo de las dimensiones del vehículo retirado, corriendo a cargo del propietario, los gastos derivados del traslado y depósito o destrucción, así como la sanción que corresponda.

<u>DOCUMENTO</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>
X-3046891-N	T-5184-AG	FORD	TRANSIT
79222694-E	5222 BST	CITROEN	YUMPI
45286379-T	O-7593-BJ	PEUGEOT	106
X-6305001-B	2728 DPZ	MERCEDES	E-250
78979017-F	6037 BVL	IVECO	
X-2528663-C	7822 CYF	SAAB	
45309209-Z	3270 BZR	MERCEDES	250
B-88253505	MA-9766-CY	RENAULT	EXPRESS
X-7944880-J	1211 GGZ	NISSAN	INTERSTAR
X-3176178-Q	5634 FXM	PEUGEOT	806
01662743-G	ML-9608-E	VOLSKWAGUEN	GOLF
45309037-A	1771 BGH	SEAT	IBIZA
45289736-E	6291 FKM	SSANG-YONG	REXTON

Melilla, 24 de agosto de 2020,
El Superintendente de la Policía Local,
Luis Miguel Palacios Arduengo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

602. NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.

De conformidad con lo preceptuado el Art.44 de la Ley 39/15 de fecha 01/10/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, poniéndose en conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos que se encuentran depositados, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 a 40, así como el artículo 106 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE 31/10/2015), que entró en vigor el día 31/01/2016, para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción, o por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

MATRICULA	MARCA	MODELO	DOCUMENTO	CHASIS
7660 BWK	FORD	MONDEO	X-4184215-D	WF04XXGBB42T7578 1
ML-3731-E	FORD	ESCORT	45049361-C	WF0AXXWPAAWY2 3099
L-5808-T	RENAULT	CLIO	X-3374130-F	VS5B57205L0000293
AL-9928-AF	CITROEN	X-SARA	X-1801192-Q	VF7N1DHYF36506686
B-4698-UC	VOLSKWAGUEN	GOLF	X-3111564-D	WVWZZZ1JZWV145 516
B-0086-WN	CITROEN	YUMPI	X-1324116-Y	VF7BBDHXA1264468 8
6661 FLM	HYOSUNG	GT-125	74014679-N	KM4MF51B061107756
1098 JBF	VOLSKWAGUEN	PASSAT	X-6965092-W	WVWZZZ3BZXE1742 91
3887 CJM	HYUNDAI	ACCENT	45258987-R	KMHCH51CP3U19989 1
2060 BCY	PEUGEOT	206	45319091-Y	VF32AKFXE41088557
DK-735-A	CITROEN	EVASIÓN	EXTRANJERO	
B-3735-VF	RENAULT	MEGANE	45285367-T	VF1LA0FLG19227524
50-003091	MOBILETTE	EXTRANJERO		
50-878782	PIAGGIO	LIBERTE	EXTRANJERO	
GR-6772-AH	RENAULT	CLIO	45285367-T	VF1B5770512644727
2977BPC	BMW	SERIE 3	45309839-T	WBAEV51060PD8014 7
NA-6046-BB	NISSAN	PRIMERA	X-2078277-C	SJNFDAP11U0427369
4422 DHF	VOLSKWAGUEN	GOLF	X-5420420-X	WVWZZZ1HZSP2491 93
B-5808-ST	AUDI	A-4	45638022-L	WAUZZZ8DZVA0692 14
PO-1934-AY	NISSAN	MICRA	06214995-G	SJNEAAK11U0345811
M-8664-VT	CITROEN	X-SARA	45285367-T	VF7N1DJF36148351
BV-791-ZW	CITROEN	SAXO	EXTRANJERO	
ML-8599-D	SEAT	CORDOBA	45285367-T	VSSZZZ6KZTR04300 2
8647 GMT	RENAULT	MEGANE	X-3142526-J	VF1LA0F0F15750908
IB-1547-CH	RENAULT	MEGANE	X-6633833-N	VF1BA0E0514208754
8326 FWN	DAELIM	BESBI	45319092-F	KMYSA5BLS8100010 2
6651 BLN	VOLSKWAGUEN	GOLF	X-3297868-J	KMYASBLS8100010 2
3578BCN	FIAT	PUNTO	Y-2363228-S	ZFA18800000037958
B-4120-SX	OPEL	VECTRA	45305492-T	W0L000036V1078127
0698 CVB	NISSAN	ALMERA	X-3142526-J	SJNBDAN16U0432325
J-0936-U	REANULT	R-19	X-02087663-E	
ML-8498-E	NISSAN	VANETTE	B-52032745	VSKDEVC23U010819 9
4525 FXS	MERCEDES	190	45303858-E	WDB2011221F816613
B-0508-VH	SEAT	INCA	45299944-H	VSSZZZ9KZXR01699 3
B-4807-TN	RENAULT	MEGANE	X-4482213-L	VF1BA0N0517018001
ML-6046-E	HYUNDAI	ACCENT	X-2543814-Z	KMHVA31NPXU3884 57
CO-4593-AP	CITROEN	XSARA	X-1439303-D	VF7N1DJYF36053763
9440 BWK	AUDI	A-4	45275706-E	WAUZZZ8E32A24999 9
0401 FXW	KIA	CEED	36920292-W	U5YFF24127L041383
5679 BHJ	CHRYSLER	VOYAGER	45291651-M	1C8GYN3M51U102888

7742 HFN	YAMAHA	XT	45302411-R	VG5DM018000020336
AF-621-JC	PEUGEOT	407	EXTRANJERO	
CJ-669-MW	SEAT	LEÓN	EXTRANJERO	
AH-443-MA	CITROEN	XSARA	EXTRANJERO	
1-KPD-438	VOLSKWAGUEN		EXTRANJERO	
15-NS-RF	FORD	FOCUS	EXTRANJERO	

Melilla, 24 de agosto de 2020,
El Superintendente de la Policía Local,
Luis Miguel Palacios Arduengo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

603. RESOLUCIÓN Nº 2034 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24287/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón de la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2020, siendo su importe total: un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (1499749)€.

Melilla, 24 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

604. RESOLUCIÓN Nº 2036 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE LA TASA DE SURTIDORES, EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24415/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón por la TASA DE SURTIDORES EJERCICIO 2020, siendo su importe total: OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE (86640,17) €.

Melilla, 24 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

605. RESOLUCIÓN Nº 2037 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DEL IMPUESTO DE BIENES-INMUEBLES RÚSTICA, EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24327/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón de la IMPUESTO DE BIENES-INMUEBLES RÚSTICA EJERCICIO 2020, siendo su importe total: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE (58239,47) €.

Melilla, 24 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

606. RESOLUCIÓN Nº 2038 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS, RESERVA DE ESPACIO, EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24363/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón por la TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS, RESERVA DE ESPACIO EJERCICIO 2020, siendo su importe total: DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA CON DIECISEIS (260190,16) €.

Melilla, 24 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

607. RESOLUCIÓN Nº 2039 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN POR LA TASA DE OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO, EJERCICIO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24432/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón por la TASA DE OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO EJERCICIO 2020, siendo su importe total: NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS (9827,46) €.

Melilla, 24 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

608. RESOLUCIÓN Nº 2040 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN POR LA TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADA, ESCAPARATES, AÑO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24439/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón por la TASA POR INSTALACION DE PORTADA, ESCAPARATES AÑO 2020, siendo su importe total OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO (8064,34)€.

Melilla, 24 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

609. RESOLUCIÓN Nº 2052 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, AÑO 2020.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23937/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación PROVISIONAL del padrón de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS año 2020 por importe total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO (343332,64)€.

Melilla, 26 de agosto de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

610. CONVENIO DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "ISLAS CHAFARINAS " Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONVENIO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "ISLAS CHAFARINAS" Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 24 de julio del año 2020

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto nº 389/2019 del Presidente del Gobierno de 18/07/2019 (BOE nº 146, de 19/06/2019 y BOME Extraordinario nº 18, de 19/06/2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **10/08/2020**.

De otra parte, D. FERMÍN MARTÍNEZ LUCENA, con DNI nº 45271936R, que actúa como PRESIDENTE, de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la Urbanización ISLAS CHAFARINAS con CIF H29958147, en virtud de nombramiento efectuado por dicha Comunidad de Propietarios, en reunión celebrada con fecha 01/07/2020 según consta en copia del acta aportada al expediente. Actúa facultado para este acto, además, según acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de Fecha 10/06/2020.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **10/08/2020** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Por Real Decreto 339/1995, de 26 de febrero, se traspasan a la CAM competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, comprendiéndose dentro de las funciones específicas las de Gestión y Resolución de Subvenciones a las actuaciones protegibles en materia de vivienda (Anexo B.1.f)).

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que el grupo de viviendas que forman parte de la Urbanización "Chafarinas", son viviendas protegidas (VPO) de régimen especial de promoción pública, por lo que fueron adjudicadas a familias con pocos ingresos. Que los actuales usuarios/propietarios, son en su mayoría de avanzada edad y cuentan actualmente con escasos recursos económicos, por lo que, además de necesitar que sus viviendas sean accesibles, declaran no tener suficiente capacidad financiera para acometer el proyecto y posterior instalación de ascensores para solucionar dicho problema.

III.- Que el edificio incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio tiene la referencia catastral 5250701WE0055S, ubicándose en dicho edificio los portales 7 y 11, con acceso por la Calle del General Ordóñez.

IV.- Que, con fecha 10/12/2018, por la Comunidad de Propietarios Islas Chafarinas y esta Consejería se firmó un convenio para canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2018, por importe de 50.000,00 €, cuyo objeto era subvencionar la redacción de un proyecto que recogiese la instalación de ascensores en los cinco portales de los edificios de Urbanización Chafarinas. Dicho proyecto es el que sirve de base para la formalización del presente convenio.

V.- Con fecha 25/06/2020 se presenta por el Administrador de la Comunidad, en representación de la Comunidad de Propietarios Islas Chafarinas, titular del CIF H29958147, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2020039107, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se abone la subvención correspondiente a la instalación de 2 ascensores en los portales números 7 y 11.

VI.- En los Presupuestos Generales Consolidados de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, según Decreto nº 66 de 31/03/2020 del Presidente de la Ciudad Autónoma, aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de febrero de 2020, publicado en el BOME. Extra. Número 10, de 31/03/2020, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15024/78000** en concepto de **SUBVENCIÓN INSTALACIÓN 2 ASCENSORES I. CHAFARINAS**", existiendo RC nº **12020000027854** del **29/05/2020** por un importe de **250.000,00 €**.

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VIII.- Con fecha **10/08/2020** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. **2020000429**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES EN LOS PORTALES Nº 7 y 11 DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLAS CHAFARINAS, en la Calle General Ordóñez, de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15024/78000** en concepto de **SUBVENCIÓN INSTALACIÓN 2 ASCENSORES I. CHAFARINAS**", del presente ejercicio, aportará la cantidad máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS**, existiendo RC nº **12020000027854** del **29/05/2020** por un importe de **250.000,00 €**.

TERCERA. CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 15.000,00 € (importe máximo del contrato menor de servicios) la Entidad Beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

Los bienes inmuebles objeto de la actuación deberán destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el

capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. Si la enajenación fuese autorizada por la Administración, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

- 1) Se deberá seleccionar la mejor oferta presentada por los Empresarios invitados por la Comunidad de Propietarios. Si la Empresa elegida no es la que presenta la mejor oferta, se debe justificar la razón, que deberá contar con la conformidad de la Consejería de Fomento.
- 2) Una vez conocida la oferta de la Empresa seleccionada, por la Consejería de Fomento se transferirá el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA, es decir, 125.000,00 €.

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Este anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), está exento de prestación de garantía, dado que se trata de una Entidad sin ánimo de lucro.

El importe de este 50 por 100 será abonado por la Comunidad a la Empresa seleccionada, o al proveedor de los suministros necesarios para la instalación del ascensor, en concepto de provisión de fondos, pudiéndose justificar sólo con dicho concepto.

- 3) Otro 25 por 100 (62.500,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del primer 50 por 100 recibido a cuenta.
- 4) El último 25 por 100 (62.500,00 €), será abonado a la Comunidad, también en concepto de anticipo, cuando se justifique la inversión del 75 por 100 recibido anteriormente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario y la empresa seleccionada no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de una Comunidad de Propietarios, por tanto de una Entidad sin personalidad jurídica, la subvención se repercutirá, a efectos fiscales, entre cada uno de los DIECISEIS propietarios beneficiarios, en función de su cuota de participación en el inmueble. Para su concesión se exigirá que, al menos el 70 por 100 de los propietarios esté al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Estado y la CAM) y de Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio,

se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2021.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Fomento.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

611. ORDEN Nº 1372 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A INICIO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 18/08/2020, registrada al número 2020001372, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

La presente Orden tiene por objeto regular la Convocatoria pública que regirá el procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de las 21 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran el edificio sito en la Calle Cuesta de La Viña, 33- 35, de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME nº 4307 de 27 de Junio de 2006) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden se formaliza teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Consejo de Administración de EMVISMESA en sesión celebrada el 15 de Julio de 2020.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22748/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.- Inicio del Procedimiento.-

Iniciar el proceso de adjudicación de las viviendas de promoción pública que se han relacionado, para lo que se podrán presentar solicitudes en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima, sita en la Urbanización Minas del Rif, s/n, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El plazo permanecerá abierto **UN MES**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo anterior.

2.- Régimen de Adjudicación.-

Las Viviendas se adjudicarán en régimen de arrendamiento, con una duración máxima de 2 años, prorrogables.

3.- Composición de las viviendas de la promoción.-

Las Viviendas objeto de esta Convocatoria son las siguientes:

- 1 viviendas de 1 dormitorio.
- 5 viviendas de 2 dormitorios.
- 14 viviendas de 3 dormitorios.
- 1 vivienda de 3 dormitorios adaptada a personas con discapacidad motora.

Las Viviendas son las siguientes, indicándose los datos del alquiler (que estará sujeto al incremento anual pactado) y otros, incluyendo anexos vinculados (garaje y trastero):

DIRECCION	Nº	PISO	LETRA	DORM	M Vvda VPO	VALOR VVD 985,40€	VALOR TOTAL ADJUDICACION	ALQUILER 3%
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	A	2	56,14	55.320,36 €	71.325,22 €	178,31 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	B	1	47,16	46.471,46 €	62.405,38 €	156,01 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	C	3-DIS	87,80	86.518,12 €	102.588,02 €	256,47 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	D	3	80,23	79.058,64 €	94.927,52 €	237,32 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	E	3	81,82	80.625,43 €	97.493,51 €	243,73 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	F	3	84,56	83.325,42 €	100.140,29 €	250,35 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	1	G	3	76,68	75.560,47 €	92.121,10 €	230,30 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	A	2	56,14	55.320,36 €	71.130,11 €	177,83 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	B	2	54,46	53.664,88 €	69.474,64 €	173,69 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	C	3	87,95	86.665,93 €	102.505,25 €	256,26 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	D	3	80,23	79.058,64 €	95.341,39 €	238,35 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	E	3	81,82	80.625,43 €	96.683,51 €	241,71 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	F	3	84,56	83.325,42 €	99.809,20 €	249,52 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	2	G	3	88,12	86.833,45 €	103.624,66 €	259,06 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	A	2	56,14	55.320,36 €	71.957,85 €	179,89 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	B	2	54,46	53.664,88 €	71.443,47 €	178,61 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	C	3	87,95	86.665,93 €	103.752,77 €	259,38 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	D	3	80,23	79.058,64 €	96.452,92 €	241,13 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	E	3	81,82	80.625,43 €	97.304,31 €	243,26 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	F	3	84,56	83.325,42 €	99.838,76 €	249,60 €
CUESTA LA VIÑA	33-35	3	G	3	88,12	86.833,45 €	103.193,06 €	257,98 €

4.- Distribución de Cupos.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.d) del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de promoción pública de la CAM, las 21 viviendas de la promoción se adjudicarán en función de los siguientes cupos:

- Cupo de Movilidad Reducida: 1 Vivienda de Un dormitorio.
- Cupo de Violencia de Género: 1 Vivienda de Dos dormitorios y 2 Viviendas de tres dormitorios.
- Cupo de Realajo por Arraigo: 1 Vivienda de Dos dormitorios y 5 Viviendas de tres dormitorios.
- Cupo de Mejora: 2 Viviendas de Dos dormitorios y 4 de Tres dormitorios.
- Cupo de Urgente Necesidad: 1 Vivienda de Un dormitorio, 1 de Dos dormitorios, y 1 de Tres dormitorios.
- Cupo de Necesidades de Realajos: 2 Viviendas de tres dormitorios.

5.- Criterios para la distribución de las Viviendas:

a) En cada cupo se tendrá en cuenta la composición familiar para la asignación de las viviendas, según los siguientes criterios:

- VIVIENDA DE 1 DORMITORIO: Se adjudicará a la Unidad familiar compuesta por el titular individual o con cónyuge o pareja.
- VIVIENDA DE 2 DORMITORIOS: Se adjudicará a las Unidades familiares compuestas por el padre y/o madre y como máximo 2 hijos del mismo sexo.
- VIVIENDA DE 3 DORMITORIOS: Se adjudicará a las Unidades familiares con al menos 2 hijos (de distinto sexo) y máximo de 4 hijos.
- VIVIENDA DE 3 DORMITORIOS ADAPTADA: Se adjudicará a la Unidad familiar compuesta por al menos 1 hijo, y en el que alguno de sus miembros precise el uso de silla de ruedas.

b) En el caso de que no existiesen unidades familiares con la composición necesaria para ocupar las viviendas de tres dormitorios, se podrán adjudicar subsidiariamente, dentro de cada uno de los cupos, a una unidad familiar con la composición familiar requerida para la adjudicación de una vivienda de 2 dormitorios, pero no podrá hacerse a la inversa.

6.- Requisitos Generales para la Adjudicación de las Viviendas:

6.1.- Residencia mínima en Melilla, continuada desde el **01/08/2015**, o de seis años discontinua desde el **01/08/2010**. Este requisito es exigible al solicitante y, en su caso, al cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad. Se tomará como

referencia la residencia que conste en el certificado municipal de empadronamiento, que se podrá verificar con cualquier otra documentación que acredite la residencia legal y efectiva de ambos solicitantes.

6.2.- Tener unos ingresos familiares ponderados no superiores a 2,5 veces el IPREM, referidos al ejercicio fiscal concluido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (año 2019), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Adjudicación. La ponderación se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma.

6.3.- No poseer ni haber poseído ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, vivienda a título de propiedad en los últimos 5 AÑOS, ni poseerla en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

Se establece como excepción la de aquellos solicitantes que sean propietarios por herencia de una vivienda en un porcentaje inferior al 40% y cuyo valor catastral no supere los 18.000,00 €, siempre que dicha vivienda no constituya, con carácter excluyente del resto de los propietarios, el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar. Este valor no se sumará para el cálculo de los bienes patrimoniales del adjudicatario.

6.4.- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), y de las obligaciones Tributarias con el Estado, Seguridad Social, etc.

6.5.- No haber sido condenado por ocupar ILEGALMENTE una vivienda pública en los últimos 5 AÑOS, ni hallarse incurso en un procedimiento administrativo y/o judicial de resolución de contrato de una vivienda pública o haber sido objeto de un procedimiento de sanción administrativa por este motivo. Se exceptúa del cumplimiento del requisito de no hallarse incurso en un procedimiento administrativo de resolución de contrato a los arrendatarios de las viviendas de la promoción Ultrabaratadas.

6.6.- No encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

6.7.- No ser titular de bienes con un valor actual de más de 18.000,00€. En el caso de vehículos, el valor será el correspondiente a efectos del cálculo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

7.- Documentación a presentar.-

7.1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso debidamente cumplimentado.
- b) Justificación de los INGRESOS, del último ejercicio fiscal correspondiente a la Declaración del Impuesto del IRPF (año 2019).
- c) Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de Residente o Comunitaria de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Libro de Familia y en su defecto, partida de nacimiento de los hijos.
- e) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos para el acceso por el Cupo correspondiente.
- f) Autorización expresa de todos los miembros mayores de 16 años para que EMVISMESA solicite ante los distintos Organismos (Ciudad Autónoma de

Melilla, Agencia Tributaria, Catastro,.....etc.), la información necesaria para la tramitación del expediente.

- g) Certificado histórico de empadronamiento de los titulares y certificado de empadronamiento colectivo.
- h) Certificado expedido por el Servicio de Recaudación de la CAM, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, acreditativo de estar al corriente de pagos tributarios con la CAM.
- i) Certificado expedido por el Servicio de Recaudación de la CAM, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, sobre la titularidad de vehículos en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

7.2.- Los solicitantes que resulten adjudicatarios de una de las viviendas, tendrán que aportar, referido a Todos los miembros de la Unidad Familiar, la siguiente documentación:

- a) Certificado del REGISTRO DE LA PROPIEDAD de no poseer vivienda en PROPIEDAD en todo el territorio nacional.
- b) En el caso de extranjeros deberán presentar, además, del país de origen, Certificado acreditativo del estado civil, así como certificado de ingresos, y un certificado del Registro de la Propiedad o Institución equivalente, con cobertura nacional, sobre la titularidad de bienes inmuebles.
- c) En su caso, contrato de compra del vehículo y, en caso de compra a plazos, el documento de financiación.
- d) En el caso de solteros, deberán aportar un Certificado sobre Fe de Vida y Estado, un certificado del Registro de parejas de hecho de la CAM y, en caso de tener hijos, la acreditación sobre su guarda, custodia y manutención.
- e) Cualquier otra documentación que a criterio de EMVISMESA sea necesaria para la tramitación del expediente.

El cumplimiento de los requisitos se entenderá referido hasta el mismo momento en que se formalice la adjudicación.

8.- Selección de los Adjudicatarios y requisitos específicos.-

8.1.- Cupo de Discapacidad Motora: Podrán solicitar acogándose a este cupo, las Unidades familiares en las que algún miembro de la misma necesite una vivienda adaptada para su uso con silla de ruedas, entre cuyos miembros haya, al menos, 1 hijo, y que haya sido incluido en la Lista de Espera de la última convocatoria de adjudicación de Vivienda pública. Entre los solicitantes que se incluyan en este cupo, se realizará un sorteo, designándose el adjudicatario y los que formen parte de la lista de espera, ordenándose según el resultado del sorteo.

8.2.-Cupo de Violencia de Género: Podrán solicitar acogéndose a este cupo las mujeres víctimas de Violencia de Género. La adjudicación de entre las solicitantes será realizada a propuesta de la Consejería de la CAM competente en esta materia.

Dicha candidatas deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el punto 6.

La Consejería competente, teniendo en cuenta la composición familiar definida en el punto 5, deberá enviar para la vivienda de 2 dormitorios, una titular y una suplente, y para las 2 viviendas de 3 dormitorios, 2 titulares y dos suplentes.

En el caso de que la Consejería competente en esta materia no establezca una ordenación entre las candidatas, por considerar que existan entre ellas circunstancias similares que impidan esa ordenación, la adjudicación se realizará mediante sorteo.

8.3.- Cupo por Arraigo: Podrán solicitar acogéndose a este cupo los titulares de los contratos de arrendamiento de las antiguas viviendas ubicadas en el solar, vigentes en

el momento de su resolución, que fueron dispersados hacia diferentes viviendas para poder construir la actual promoción y que por motivos de arraigo quieran volver a su residencia de origen.

Los solicitantes por este cupo deberán cumplir, además de los requisitos generales, el requisito de estar al corriente en el pago de los recibos de alquiler y de la Comunidad correspondientes a la promoción en que se ubiquen.

En el caso que el número de solicitantes sea superior al número de viviendas asignadas por tipología al Cupo, las viviendas se adjudicarán mediante sorteo.

8.4.- Cupo de Mejora: Podrán solicitar acogiéndose a este cupo los arrendatarios de Viviendas incluidas en promociones calificadas de protección oficial de promoción pública, con más de 5 años de antigüedad, cuyo edificio carezca de ascensor y que por razones de movilidad, justifiquen la necesidad del cambio de vivienda.

Las promociones de origen de los solicitantes de este cupo, serán las siguientes:

CODIGO	PROMOCION
0007 0000	LOPE DE VEGA
0008 0000	FRANCISCO DE QUEVEDO
0012 0000	LOS PINARES
0013 0000	TIRO NACIONAL
0014 0000	TIRO NACIONAL-2
0016 0000	MONTE M ^a CRISTINA
0019 0000	PATIO MONTES 2 ^a FASE
0020 0000	BARRIO HEBREO
0026 0000	PATIO MONTES 3 ^a FASE
8001 0000	PATIO MONTES 1 ^a FASE
8002 0000	TADINO DE MARTINENGO
8003 0000	COMANDANTE HAYA 18
8004 0000	CARIHUELA
8007 0000	GRAL POLAVIEJA 45
8012 0000	MELILLA LA VIEJA

Los requisitos para poder solicitar vivienda acogiéndose a este cupo, serán, además de los indicados, los siguientes:

- El contrato de arrendamiento debe tener más de 5 años de antigüedad.
- No debe haber acumulado a lo largo de su historial de pago, más de 24 meses de deuda.
- Debe encontrarse al corriente de pago o no deber a la fecha de la presentación de la solicitud más de 4 recibos, y al día en el momento de formalizar la adjudicación.
- Debe encontrarse al corriente en los pagos de cuota a la Comunidad.
- Debe acreditarse mediante informe médico o certificado de discapacidad, los problemas de movilidad, no siendo necesario cuando el titular o cónyuge tenga al menos 60 años.
- La vivienda debe encontrarse en buen estado de conservación, que será avalado por los Servicios Técnicos de EMVISMESA, teniendo en cuenta la antigüedad de la misma.

En el caso que el número de solicitantes sea superior al número de viviendas asignadas por tipología al Cupo, las viviendas se adjudicarán mediante sorteo.

8.5.- Cupo de urgente necesidad:

a) Podrán solicitar acogiendo a este cupo las unidades familiares que hayan formado parte de la Lista de Espera de los procesos de adjudicación de las promociones de Vivienda Pública que a continuación se relacionan:

- Promoción Nº 19-508 Viviendas-Año 2003
- Promoción Nº 52-107 Viviendas-Año 2015
- Promoción Nº 53-42 Viviendas- Año 2017.

La adjudicación de viviendas de este cupo deberá ser propuesta por unanimidad del Consejo de Administración de EMVISMESA, pudiéndose efectuar la prelación entre solicitantes atendiendo a criterios económicos, composición de la Unidad Familiar, edad de los solicitantes, estado de la vivienda que ocupen, u otros de naturaleza similar.

b) También podrán solicitar vivienda acogiendo a este Cupo aquellas Unidades familiares en las que el solicitante, cónyuge o pareja tengan más de 67 años y en las que algún miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad de al menos el 66% o unidades familiares en los que haya un menor de edad a cargo con una discapacidad igual o superior al 66%.

8.6.- Cupo por Necesidad de Realojo: Podrán ser adjudicatarios de viviendas de este cupo aquellas unidades familiares que habiten viviendas afectadas por la remodelación de determinados barrios, así como aquellas otras en que, por circunstancias justificadas, así se declare, teniendo la composición familiar a la tipología de las viviendas asignadas al Cupo. La adjudicación se realizará por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

8.7.- Por cada Cupo se elaborará la lista de adjudicatarios, con la vivienda adjudicada, según el sorteo efectuado o la propuesta de adjudicación por el órgano competente, y de la correspondiente Lista de espera.

9.- Presentación de Documentación.-

Los solicitantes a los que se les adjudique vivienda, por el procedimiento de sorteo o de adjudicación directa, según el cupo al que pertenezcan, deberán presentar la documentación incluida en el punto 7.2, para confirmar o denegar la adjudicación; en este último caso, la vivienda liberada pasará al siguiente de su Lista de Espera.

Las viviendas sobrantes de los Cupos, una vez agotadas sus correspondientes listas de espera, serán destinadas al Cupo de MEJORA.

10.- Propuesta de Adjudicación.-

Aprobadas por el Consejo de Administración de EMVISMESA las listas de los seleccionados como adjudicatarios en los diferentes Cupos, excepto en los que por su definición corresponda su adjudicación por el cupo de realojo a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se elevará la propuesta para su aprobación por parte del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

11.- Adjudicación de Viviendas que queden libres como resultado de esta Convocatoria.-

11.1.- Las viviendas de 2ª mano que se liberen por la adjudicación de sus usuarios a otras viviendas de esta convocatoria por el Cupo de Mejora o del Cupo de Arraigo, se destinarán a los arrendatarios de la promoción "Ultrabaratitas" que resultaron adjudicatarios por el Cupo de Jóvenes, y que actualmente siguen ocupando las viviendas con obligación de abandonarla en cumplimiento de la Normativa por la cual accedieron.

Podrán solicitar vivienda al amparo de este cupo los citados arrendatarios de la promoción de Ultrabaratas que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- No encontrarse inmerso en un proceso judicial de reclamación de cantidades atrasadas o por desalojo.
- Deberán encontrarse al corriente de pago en la vivienda en el momento en que se paralizó la facturación por finalización de contrato.
- Deberán abonar una indemnización por importe igual a una mensualidad de renta por cada mes transcurrido desde la paralización de la facturación hasta el desalojo de la vivienda por adjudicación de otra en esta convocatoria.

11.2.- Si el número de solicitantes supera el número de viviendas que se oferten, se dará prioridad a los que conforme a la Ley 1/2013 de 14 de Mayo, puedan ser considerados como unidades familiares de especial vulnerabilidad, efectuándose un sorteo entre estos. Los sectores vulnerables serán:

- Familias numerosas.
- Familias con hijo menor de 3 años.
- Familias en las que algún miembro tenga un grado de discapacidad superior al 50%.
- Titular en situación de desempleo de larga duración, siempre y cuando el cónyuge/pareja no obtenga ingresos que superen 1 vez el IPREM.
- Víctima de Violencia de género a fecha de la presentación de la solicitud, en cuyo caso deberá acompañar informe de la Consejería competente en la materia que así lo acredite.

11.3.- Si el número de solicitantes de especial vulnerabilidad no supera el número de las viviendas asignadas, las restantes se sortearán entre los integrantes del Cupo teniendo en cuenta la composición familiar.

12.- Normativa aplicable.-

En lo no dispuesto en esta Orden se aplicará lo regulado en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4307 de 27 de Junio de 2006).

Asimismo, del contenido de esta Orden se dará cuenta a la comisión técnica de evaluación integrada por miembros de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos de lo dispuesto en el Acuerdo Marco firmado entre ambas Administraciones con fecha 11/12/2007.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se informa que las sucesivas notificaciones y publicaciones a que dé lugar el proceso de Adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada

interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 19 de agosto de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

612. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, con fecha 26 agosto de 2020, comunicación de la Federación Melillense de Pádel, dando cuenta del Acta de su Junta Electoral Federativa, de fecha 25 de agosto de 2020, en la que consta que, finalizado el plazo de reclamaciones al Censo Provisional y habiendo resuelto las reclamaciones presentadas, sin que la resolución de estas haya sido impugnada ante la Junta de Garantías Electorales de la CAM, dicho Censo para a ser Censo Definitivo, solicitando a la Consejería su exposición en el Tablón de Anuncios de la misma.

Y, en aplicación del artículo 7.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el Censo Electoral Definitivo de la F. M. de Pádel está expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, haciéndose constar que según lo dispuesto en el citado artículo 7.5, contra el Censo Definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Melilla, 27 de agosto de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

613. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEM GUIMEL" PARA EL AÑO 2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "MEM GUIMEL" PARA EL AÑO 2020.

En Melilla, a 24 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Mordejay Guahnich Bitan, con DNI núm. 45.275.692-P, en calidad de Presidente de la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" y en representación del mismo, con CIF G52018074, y con domicilio en Melilla, C/ Marqués de Montemar, nº8, Escalera C, 1º B.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

"5.2.2 En materia de Cultura

d) Museo Etnográfico de las Culturas Amazigh y Sefardí.

h) Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

o) Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.

s) La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.)"

SEGUNDO.- Que la asociación "Mem Guímel", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Difusión de la cultura Hebrea de forma general y en particular la Sefardí.
- Desarrollo, promoción y realización de actividades culturales en forma general y en forma particular de la Cultura Hebrea y Sefardí, en el entorno social del patrimonio artístico, organización de exposiciones, coloquios, debates, conciertos musicales, proyección de películas, documentales y diapositivas.
- Fomentar la investigación en todos sus campos, de la presencia de los judíos en Melilla, su relación con las comunidades y entes de las que proceden, así como la proyección que ha dado lugar hasta la historia más contemporánea.
- Organización de actividades que tengan como fin el fomento de la convivencia entre las diferentes culturas que se dan en nuestro entorno.

- Organización de aulas y escuelas-taller para los ciudadanos de nuestro entorno en sus distintas edades, que fomenten la cultura hebrea y sefardí y la convivencia con otras culturas, así como las actividades al aire libre.
- Promoción del respeto entre los ciudadanos de nuestro entorno de forma particular, basado en el conocimiento de la cultura hebrea y sefardí.
- Atender e impulsar el principio de Igualdad de Oportunidades compensando las carencias necesidades culturales y formativas de los miembros de nuestro entorno social.
- Colaborar y participar de proyectos comunes con otras entidades culturales del entorno próximo y lejano.
- Colaborar con entidades educativas para promocionar el respeto de la convivencia a ciudadanos de todas las edades e ideologías culturales.
- Promoción de la cultura hebrea, sefardí a través de la red de Internet, así como a través de publicaciones periódicas.
- Fomentar entre los menores, previa expresa autorización de padres o tutores, las actividades culturales, sociales, lúdicas-recreativas y al aire libre.
- Concienciar de la necesidad de voluntariado y su labor trascendental en la sociedad actual.
- Colaborar con los medios disponibles a la mejora de los sectores más desfavorecidos, en su educación, calidad de vida y acercamiento a la cultura. Ayudándoles a la igualdad de oportunidad en la vida social, cultural y económica.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario núm. 11 de 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Que la asociación "Mem Guímel" tiene programado llevar a término las siguientes actividades:

- Conferencias sobre la cultura Judía-Sefardí melillense, tradiciones, cultura, costumbres, y patrimonio de la ciudad.
- IX Convocatoria de los Premios Mem Guímel.
- Seminarios permanentes de hebreo.
- Exposición Fotográfica "La Mujer Judía".
- Mantenimiento de la web.
- Adquisición de Kipot, con los logos de la Consejería y la Asociación.
- Proyecto de Investigación SEFAMEL (sefardíes en Melilla).
- Elaboración del Calendario Intercultural.
- Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación Socio-Cultural "MEM GUIMEL" para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Cultura Hebrea y Sefardí en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Adquisición de material publicitario.
- Compra de material tangible consumible.
- Costes de personal.
- Costes referentes a los gastos de profesorado y seminaristas.

- Mantenimiento de la web.
- Costes de asesoría, siempre que estén íntimamente relacionados con la consecución de los objetivos del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Socio-Cultural "Mem Guímel" la realización y desarrollo de:

- Conferencias sobre la cultura Judía-Sefardí melillense, tradiciones, cultura, costumbres, legado y patrimonio de la ciudad.
- IX Convocatoria de los Premios Mem Guímel.
- Seminarios permanentes de hebreo.
- Exposición Fotográfica "La Mujer Judía".
- Mantenimiento de la web.
- Adquisición de Kipot, con los logos de la Consejería y la Asociación.
- Proyecto de Investigación SEFAMEL (sefardíes en Melilla).
- Elaboración del Calendario Intercultural.

Asimismo, la asociación deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33403-48903, denominada CONVENIO MEM GUÍMEL.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2020.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por la Asociación Socio-Cultural “Mem Guímel”
Mordejay Guahnich Bitan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

614. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020

Melilla, a 10 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Gregorio Castillo Galiano, con DNI. 45.263.332-E, y domiciliado en la plaza Menéndez Pelayo nº 1, Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla (C.I.F. G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

EXPONEN

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la "Semana Santa" son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba descrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso-festivas (Cofradías, Hermandades, etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles procesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

- Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.
- Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla.

- Mantenimiento de locales y sedes.
- Mantenimiento de imágenes y enseres.
- Ornamento floral y ofrendas.
- Premios de concursos y actos.
- Carteles, revistas, dípticos, pregón y otros.
- Atención a portadores, penitentes y otros.
- Imprevistos.

A su vez, la Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.
3. Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
4. Organización y coordinación de las salidas procesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.
7. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Debido a la pandemia generada por el COVID-19, que obligó a la cancelación de los actos conmemorativos y a la cancelación de las salidas procesionales de las Cofradías de Melilla durante la Semana Santa, se redujo el importe de la concesión de la subvención nominativa pasando éste de 63.000 € a 52.000 €, al objeto de atender las necesidades económicas de las cofradías de Melilla, como son el mantenimiento de las sedes e imágenes y resto de gastos propios y justificables de la entidad beneficiaria.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de

52.000 € (cincuenta y dos mil euros). El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria **14- 33405-48900** que se hará efectiva de un solo pago a la firma del presente convenio y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del Convenio será la del año natural 2020.

QUINTA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

- El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
- El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDAD.

La ayuda recibida en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.**

Elena Fernández Treviño.

**Por la Agrupación de Cofradías.
El Presidente.**

Gregorio Castillo Galiano.